INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002 DE 2023

(Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020)

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS SONÓMETRO MARCA CASELLA MODELO CEL 633C Y EL CALIBRADOR ACÚSTICO MARCA CASELLA MODELO CEL 120/1, PROPIEDAD DE LA CRQ".

En nuestra calidad de Comité Asesor – Evaluador según designación mediante Resolución No. 552 del 22 de marzo del 2023, y con fundamento en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procedemos a indicar lo siguiente:

1) Que se presentaron cuatro (04) propuestas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2023, por parte de los siguientes proponentes:

- LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA con Nit: 830102766-2 representada legalmente por la señora MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.773.169.

- FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL con Nit: 900012693-0 representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.140.

- INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit.: 901520694-0 representada legalmente por la señora LAURA DANIELA YASNO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.316.780.

- DELTA SOLUTIONS S.A.S. con Nit.: 901314596-4 representada legalmente por ANDREA VIVIANA TAFUR DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.508.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos al proponente que presento el menor valor, que para el efecto fue DELTA SOLUTIONS S.A.S. con Nit: 901314596-4 representada legalmente por ANDREA VIVIANA TAFUR DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.508 de Bogotá D.C.

Que una vez evaluada la propuesta presentada por DELTA SOLUTIONS S.A.S, los miembros del Comité Evaluador – Asesor recomendamos SUBSANAR, toda vez que, verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos habilitantes, de experiencia y económicos, se evidencio que el proponente no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

Que dentro del término dispuesto para ello, se recibieron documentos por parte del proponente DELTA SOLUTIONS S.A.S. con Nit: 901314596-4 representada legalmente por ANDREA VIVIANA TAFUR DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.508 de Bogotá D.C, en aras de subsanar los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, motivo por el cual se procedió a verificar los mismos.

Que una vez VERIFICADOS los documentos aportados en aras de subsanar, por el oferente DELTA SOLUTIONS S.A.S. con Nit: 901314596-4 representada legalmente por ANDREA VIVIANA TAFUR DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.508 de Bogotá D.C, el Comité Evaluador – Asesor procedió a **RECHAZAR** la propuesta presentada por este oferente, toda vez que, se puedo determinar que la misma se encuentra inmersa en una causal de rechazo establecida en la invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2023, específicamente la causal 5) del numeral 4.10. de la invitación, la cual dispone: ***"5) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad, o, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias"***, así como también de conformidad

INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone: ***(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)***.

Que en razón a lo anterior y ante la necesidad de contar y garantizar los términos necesarios para la evaluación del proponente que se encontraba en segundo orden de elegibilidad, se realizó la adenda No 001 al proceso de selección de mínima cuantía cmc-002-2023, en el cual se modificó el cronograma del mismo, quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONÓMICA	EL 27 DE MARZO DE 2023.	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN	EL 28 DE MARZO DE 2023	PLATAFORMA SECOP II
TRASLADO Y PLAZO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES	EL 28 DE MARZO DEL 2023 HASTA LAS 06:00PM.	PLATAFORMA SECOP II
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.	EL 28 DE MARZO DEL 2023 HASTA LAS 06:00PM.	PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL, SI ES DEL CASO	EL 29 DE MARZO DEL 2023 HASTA LAS 6:00PM.	PLATAFORMA SECOP II
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN	EL 30 DE MARZO DEL 2023 DESPUÉS DE LAS 2:00 PM.	PLATAFORMA SECOP II

Que como consecuencia de lo anterior, la entidad siguiendo el orden de elegibilidad, procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos al proponente que presento el segundo menor valor, que para el efecto fue FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL con Nit: 900012693-0 representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.140, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que una vez evaluada la propuesta presentada por FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL, los miembros del Comité Evaluador – Asesor recomendamos SUBSANAR, toda vez que, verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos habilitantes, de experiencia y económicos, se evidencio que el proponente no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

Que dentro del término dispuesto para ello, **NO** se recibieron documentos por parte del proponente FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL con Nit: 900012693-0 representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.140, en aras de subsanar los requisitos exigidos en el presente proceso de selección; no obstante lo anterior, el día 29 de marzo de 2023 a las 2:36:13 PM, dicho proponente allego mensaje público, en el cual incluyo documentos con la finalidad de subsanar, mismos que no serán tenidos en cuenta, toda vez que el término establecido para la subsanación de estos requisitos de conformidad con el

INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

cronograma del proceso, era el día 28 de marzo de 2023 hasta las 6:00pm, por lo que los estos documentos fueron allegados con posterioridad al cumplimiento de este término.

2) DECISIONES DEL COMITÉ ASESOR.

1. Que de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador – Asesor procede a **RECHAZAR** la propuesta presentada por el oferente FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL con Nit: 900012693-0 representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.140, toda vez que, se puedo determinar que la misma se encuentra inmersa en una causal de rechazo establecida en la invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2023, específicamente la causal 5) del numeral 4.10. de la invitación, la cual dispone: ***"5) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad, o, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias"***.

2. Que como consecuencia de lo anterior, la entidad siguiendo el orden de elegibilidad, procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos al proponente que presento el tercer menor valor, que para el efecto es el proponente LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA con Nit: 830102766-2 representada legalmente por la señora MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.773.169. De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Agotado el objeto del presente informe, se termina y firma hoy veintinueve (29) de marzo del 2023 y se ordena su publicación en la página web. www.colombiacompra.gov.co, tal como lo establecen los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Parte Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
DEIVIS LONDOÑO GARCÍA
Contratista OAJ
Parte Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Gestión Ambiental
Parte Técnica y de experiencia

ORIGINAL FIRMADO
MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA
Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental
Parte Técnica y de experiencia

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO
Subdirector Administrativo y Financiero
Parte Económica

ORIGINAL FIRMADO
GIOVANI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ
Contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Parte Económica

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417